



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California Sur Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0049/12/18 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-04-2021-SIPOT-1T-ART69, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

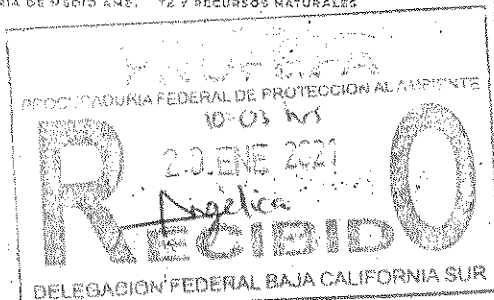
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_04_2021_SIPOT_1T_ART.69.pdf





MEDIO AMBIENTE

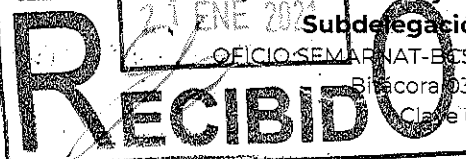
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

DIRECCIÓN REGIONAL
PENINSULA DE BAJA
CALIFORNIA Y PACIFICO

SEMARNAT



Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur

Subdelegación de Gestión

OFICIO-SEMARNAT-ECS-02.01.1A.574/20

Bisacora 03/MP-0049/12/18

Clave 03BS2018AD147

La Paz, Baja California Sur a 17 de diciembre del 2020



Productora Agrícola Industrial del Noroeste S.A de C.V.

José Antonio Cruz Salazar, Representante Legal

VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0049/12/18** respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el **Proyecto** denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR"**, mismo que consiste la implementación de infraestructura agrícola en dos polígonos: Polígono 1: En una superficie aproximada de 203 hectáreas, se encuentran 33 unidades de producción de agricultura protegida por malla sombra con riego por goteo, un resumidero de agua, taller de reparación, 8 viviendas, sanitarios, 2 salones de clases, una guardería, área de estacionamiento y áreas verdes. Polígono 2: En una superficie aproximada de 113 hectáreas; 5 invernaderos, área de agroquímicos y fertilizantes, 2 casas habitación, superficie destinada al secado de plantas y formación de composta.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a **Productora Agrícola Industrial del Noroeste S.A de C.V.** representado en el acto por el C. José Antonio Cruz Salazar, se le nombrará la **Promovente**; la actividad del Proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5 fracciones II, y X, 28 primer párrafo y las fracciones VII, XI y XII 30, 35 fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 incisos O, Q y S, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat



RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre del 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la Promovente, sometió a evaluación de esta Delegación Federal, la MIA-P del Proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que el 09 de enero del 2019, una vez integrado el expediente del Proyecto, registrado con el número 03/MP-0049/12/18, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, puso a disposición del público la MIA-P del Proyecto, en el Centro Documental sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
- III. Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 10 de enero del 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/001/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 19 de diciembre al 09 de enero del 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.
- IV. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.066/19, del 18 de enero del 2019, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el Proyecto, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 24 de enero del 2019.
- V. Que, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.067/19 del 18 de enero del 2019, esta Delegación Federal notificó la recepción de la MIA-P del Proyecto a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, con el fin de que emitiera su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del Proyecto.
- VI. Que esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 25 del reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, envió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.068/19 de fecha 18 de enero del 2019, para notificar la recepción de la MIA-P del Proyecto al Municipio de Mulegé.
- VII. Que, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.069/19, del 18 de enero del 2019, solicitó previamente a la



Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que emitiera su opinión técnica y comentarios en relación a la viabilidad del proyecto. Dicha solicitud fue recibida el 24 de enero del 2019.

- VIII. Que, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.070/19, del 18 de enero del 2019, solicitó previamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que emitiera su opinión técnica y comentarios en relación a la viabilidad del proyecto. Dicha solicitud fue recibida el 24 de enero del 2019
- IX. Que el día 22 de enero del 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la Promovente ingresó el extracto del Proyecto, publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 23 de diciembre del 2018.
- X. Que el 25 de febrero del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/246/2019, del 14 de febrero del 2019, en el que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

"...obras y actividades de cambio de uso de suelo en dos polígonos, en el polígono No.1 de aproximadamente 203-00-00 Hectáreas se observó que se realizaron obras y actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, obras y/o actividades dentro de Áreas Naturales consistentes en 33 unidades de producción de agricultura protegida por malla sombra con riego por goteo de aproximadamente de 3.35 hectáreas cada una dando un total aproximado de 110-00-00 hectáreas; infraestructura de apoyo consistentes en un reservorio de agua de aproximadamente 11,040 m², dos áreas de rebombio de 250 m² y 375 m², un área de comedor de aproximadamente de 320 m² construido de lámina galvanizada, un área de taller de reparación de aproximadamente 176 m² construido de lámina galvanizada, 8 unidades de viviendas de aproximadamente 275 m² cada una construidas de block y cemento, un área de baños de aproximadamente 450 m² construido de block y cemento, dos salones de clases de aproximadamente 65 m² y 106 m² cada uno construidos de block y cemento, una guardería de aproximadamente 296 m² construido de block y cemento, áreas de estacionamiento, áreas verdes..."

"...en el polígono No.2 de aproximadamente de 113-00-00 Hectáreas se observó que se realizaron obras y/o actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como selvas y zonas áridas, obras y/o actividades dentro de Áreas Naturales consistentes en 5 invernaderos de producción de plantas para siembra de aproximadamente 520 m² cada uno construido de malla sombra, área de agroquímicos y fertilizantes de aproximadamente 910 m² construido de block y cemento y techo de lámina galvanizada, área de carga y descarga de aproximadamente 1,250 m² construida de concreto, tubos de acero y lámina galvanizada, dos casas habitación de aproximadamente 50 m² cada una construidas de block y cemento, el reto de la superficie se observa que se emplea para el secado de plantas y formación de composta y áreas sin uso..."

- XI. Que el 26 de febrero del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.096.19 del 25 de febrero de 2019 en el cual la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del estado de Baja California Sur, en respuesta a los solicitado manifiesta lo siguiente:

"...Agua Potable: Se sugiere solicitar al Promovente ampliar la información para que en su debido caso se garantice el abasto de agua para las diferentes etapas propuestas para el proyecto, y estar en condiciones de evaluar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en el apartado VI.1..."

Residuos: Se sugiere señalar al Promovente que es necesario establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Mulegé, que incluya la identificación y señalización de un área destinada al almacenamiento temporal de residuos sólidos producto de la construcción..."



Aguas Residuales: Se sugiere solicitar al Promovente ampliar la información al respecto de la implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales la cual deberá garantizar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997..."

Autorizaciones, concesiones, licencias y permisos: La MIA-P no menciona en qué etapa de solicitud de trámites se encuentra ante las instancias correspondientes a fin de conseguir los objetivos del por lo que se sugiere señalar al Promovente que es indispensable que gestione y presente las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos de las autoridades competentes..."

- XII. Que el 07 de marzo del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No.F00.DRPBCPN.0169/2019 del 01 de marzo de 2019 en el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en respuesta a los solicitado manifiesta lo siguiente:

*"...con fecha 25 de febrero de 2019, mediante el oficio número F00.CONANP/DR/RBV/047/2019, se interpuso denuncia ante la Delegación de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California sur en virtud de que el día 31 de enero de 2019, personal adscrito a la dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, realizó una visita al sitio del proyecto denominado "Implementación de Infraestructura descrita en la MIA-P, así mismo el Personal del ANP, solicitó al guardia la autorización para poder ingresar, y fue negado el acceso, **por lo que se procedió a interponer la denuncia correspondiente por inicio de obras, en contra de los responsables del proyecto denominado "Implementación de infraestructura Agrícola"; por lo que no se podrá emitir opinión hasta que la autoridad no emita resolutive.***

- XIII. Que el día 08 de julio de 2020 esta Delegación Federal, envió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.154/20 a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicitando se informe si el **Proyecto** cuenta con un Acuerdo de Resolución Administrativa ante esa Procuraduría.

- XIV. Que el 06 de octubre de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/8C.17.5/733/2020 del 24 de septiembre de 2020, en el que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado adjuntó la Resolución Administrativa Número **PFPA/10.1/2C.27.5/020/2019**.

- XV. Que el día 21 de octubre de 2020 esta Delegación Federal, envió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.394/20 a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas solicitando emitiera su opinión técnica sobre el **Proyecto**.

- XVI. Que el 15 de diciembre de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio Núm.F00.DRPBCPN.1188/2020 del 11 de diciembre de 2020, en el que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

*"...la solicitud relativa al proyecto denominado: **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR"**, esta Dirección Regional, considera que puede ser **COMPATIBLE** con el Decreto de Creación y Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno..."*

- XVII. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del Proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **Proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."



de la Administración Pública Federal; 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracción IX, 28 primer párrafo y las fracciones VII, XI y XII, 30, 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 incisos O, Q y S; 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2. Que, la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades como las del **Proyecto**, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; y que por la descripción y características de las obras y actividades que conforman el **Proyecto**, este es de competencia federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII, XI y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos O, Q y S de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

4. Que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **Proyecto**. Para cumplir con este fin la **Promoviente** presentó una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, que se considera procedente por actualizarse el supuesto del último párrafo del artículo 11 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

5. Qué la manifestación de impacto ambiental referida incluye, entre otros, la información que se transcribe a continuación:

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
COORDINADORA GENERAL DE LA FICHA

A). -CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Polígono 1

Se habilitan 33 unidades de producción de agricultura protegida por malla sombra, con riego por goteo, para sumar un total de 110 hectáreas.

El establecimiento de infraestructura de apoyo consistente en un resumidero de agua de aproximadamente 320 m² construido de lámina galvanizada.

Taller de reparación de aproximadamente 176 m² construido con lámina galvanizada.

8 viviendas de aproximadamente 275m² cada una, construida con block y cemento.

Área de sanitarios de aproximadamente 540m² construido con block y cemento.

2 salones de clases de aproximadamente 65m² y 106m² cada uno, construido de block y cemento.

Una guardería de aproximadamente 296m² construido de block y cemento

Área de estacionamiento.

Áreas verdes en una superficie aproximada de 25.5 hectáreas.

El resto del predio (67.5 hectáreas) se encuentra desprovisto de vegetación natural.

Polígono 2

Se habilitan 5 invernaderos de producción de planta para siembra de aproximadamente 520 m² cada uno, protegido por malla sombra.

Área de agroquímicos y fertilizantes de aproximadamente 910m², construido de block y cemento con techo de lámina galvanizada.

2 casas habitación de aproximadamente 50m² cada una, construido de block y cemento.

El resto de la superficie destinado al secado de plantas y formación de composta y áreas sin destino determinado, las cuales se encuentran desprovistos de vegetación.

ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

La vegetación, es decir las especies clasificadas por estratos, que se verían afectadas por la realización del proyecto son las siguientes:

Estrato Herbáceo

Listado de especies reportadas para el trazo del proyecto.

Nombre común	Nombre científico		CATEGORIA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Genero	Especie		
Azotador	<i>Cenchrus</i>	<i>ciliaris</i>	Sin Estatus
Bola de espina	<i>Tragopogon</i>	<i>porrifolius</i>	Sin Estatus
Copito	<i>Lepidium</i>	<i>virginicum</i> L.	Sin Estatus
Esfera rosa/lavanda	<i>Limonium</i>	<i>californicum</i>	Sin Estatus
Espiguita	<i>Rhynchelytrum</i>	<i>repens</i>	Sin Estatus
Flor amarilla	<i>Eschscholzia</i>	<i>californica</i> Cham.	Sin Estatus
Flor blanca	<i>Eschscholzia</i>	<i>sp</i>	Sin Estatus
Hinojo	<i>Atamisquea</i>	<i>emarginata</i>	Sin Estatus
Hoja t	<i>Parthenium</i>	<i>confertum</i> A.Gray	Sin Estatus
Lechuguilla/barrilla	<i>Mesembryanthemum</i>	<i>crystallinum</i>	Sin Estatus
Margarita	<i>Malva</i>	<i>neglecta</i>	Sin Estatus

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Mozote	<i>Amaranthus</i>	<i>hybridus</i>	Sin Estatus
Pasto común	<i>Poa</i>	<i>sp</i>	Sin Estatus
Tallo rojo	<i>Tiquilia</i>	<i>canescens</i>	Sin Estatus

Estrato Arbustivo

Listado de especies reportadas para el trazo del proyecto.

Nombre común	Nombre científico		CATEGORIA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
	Genero	Especie	
Bananita	<i>Condalia</i>	<i>globosa</i>	Sin Estatus
Cenizo	<i>Encelia</i>	<i>farinosa</i>	Sin Estatus
Chamizo	<i>Atriplex</i>	<i>sp</i>	Sin Estatus
Ephedra/Yamate	<i>Asclepias</i>	<i>subulata</i>	Sin Estatus
Espinozo	<i>Fouquieria</i>	<i>splendens</i>	Sin Estatus
Gobernadora	<i>Larrea</i>	<i>tridentata</i>	Sin Estatus
Frutilla	<i>Lycium</i>	<i>andersonii</i>	Sin Estatus
Romero bolita	<i>Condalia</i>	<i>sp</i>	Sin Estatus
Romero flor	<i>Chrysothamnus</i>	<i>viscidiflorus</i>	Sin Estatus

Estrato Arbóreo

Listado de especies reportadas para el trazo del proyecto.

Nombre común	Nombre científico		CATEGORIA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
	Genero	Especie	
Casuarina	<i>Casuarina</i>	<i>equisetifolia</i>	Sin estatus
Eucalipto	<i>Eucaliptus</i>	<i>sp</i>	Sin estatus
Mezquite	<i>Prosopis</i>	<i>articulata</i>	Sin estatus
Yucca	<i>Yucca</i>	<i>schidigera</i>	Sin estatus

Estrato de Cactáceas

Listado de especies reportadas para el trazo del proyecto.

Nombre común	Nombre científico		CATEGORIA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
	Genero	Especie	
Biznaga	<i>Ferocactus</i>	<i>Diguetii</i> var. <i>Carmenensis</i>	Sin estatus
Cardón	<i>Pachycereus</i>	<i>pringlei</i>	Sin estatus
Cholla	<i>Opuntia</i>	<i>cholla</i>	Sin estatus
Cholla pelona	<i>Opuntia</i>	<i>burrageana</i>	Sin estatus
Garambullo	<i>Lophocereus</i>	<i>schottii</i>	Pr
Pitaya agria	<i>Stenocereus</i>	<i>gummosus</i>	Sin estatus
Viejito	<i>Mammillaria</i>	<i>dioica</i>	Pr

Fauna.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



La fauna presente en el área del proyecto es escasa, se identificaron 49 individuos de 9 especies de aves como carpintero (*Picoides sp.*), golondrina (*Progne sp.*), gorrión (*Carpodacus mexicanus*), quelele (*Polyborus plancus*), zopilote (*Catartes aura*), perla del desierto (*Poliophtila melanura*). Cuatro individuos de 2 especies de mamíferos como la liebre cola gris (*Lepus californicus*) y juancitos (*Ammospermophilus leucurus*). Y reptiles menores se identificaron 41 individuos de 4 especies como cachora (*Cnemidophorus hyperythrus*). **Ninguna especie se encuentra dentro de la NOM-059-2010 SEMARNAT;**

ASPECTOS ABIOTICOS

Clima

El clima presente en el Sistema Ambiental Regional se compone por una unidad climática que es Muy Seco Semicálido se caracteriza por tener lluvias durante el verano y por conservarse seco durante las demás estaciones del año, además cuentan con un grado de humedad en el aire considerable. La temperatura de la región tiene sus meses más calurosos de julio a septiembre variando de 18°C a 20°C, siendo el promedio de temperatura 20°C. El Sistema Ambiental Regional tiene una sola región de precipitación media anual, está región se encuentra prácticamente en todo el Valle de Vizcaíno y tiene un valor de precipitación media anual de 100 mm de lluvia al año. Derivado de la localización del proyecto de su clima y temperatura, las posibilidades de lluvias continuas se ven disminuidas y son escasas, aunque los meses en los que existe mayor probabilidad de lluvia es de junio a agosto, y los meses con menor probabilidad de lluvias son de diciembre a febrero.

Geología

La geología del SAR está compuesta principalmente por un tipo de rocas ígneo extrusivas. Las rocas que tienen más importancia por la superficie que abarcan y porque son la única que se encuentran en el sistema de estudio son de tipo volcánoclastico, ubicándose a todo lo largo y ancho del mismo.

Geomorfología

La geomorfología del lugar está compuesta por diferentes entidades de paisaje, el Sistema Ambiental Regional se encuentra inmerso en un sistema de topo formas: Llanura de tipo desértica con dunas de piso rocoso, cementado o salino, la cual a su vez pertenece a una entidad de Llanura y Planicie. El lugar donde directamente se hará la implementación de la infraestructura agrícola se encuentra sobre la entidad de Llanura, asentándose sobre las arenas que se encuentran en el lugar para posteriormente extenderse sobre gran territorio del municipio de Mulegé y de la región, en la cual las arenas se vuelven más finas y en partes mucho más duras y estables.

Suelos

El proyecto de la implementación de infraestructura agrícola y el Sistema Ambiental Regional tienen dos tipos de suelo, dentro del SAR el suelo que más abunda y que se encuentra prácticamente en todo lo largo de la superficie del sistema es el que pertenece al tipo Yermosol, el otro tipo de suelo existente en el SAR se distribuye al Este y al Oeste; este tipo de suelo es Regosol. Estos suelos se caracterizan por tener capas abundantes de arenas, su color es claro y son suelos jóvenes. Este tipo de suelo no permite que exista mucha vegetación sobre él, ya que su composición y en conjunto con el tipo de rocas, climas y paisaje dificultan la abundancia de los individuos florísticos.

Hidrología subterránea

La hidrología subterránea del Sistema Ambiental Regional del proyecto de la implementación de infraestructura agrícola en el Vizcaíno está conformada por los mantos acuíferos del subsuelo, encontrándose principalmente en uno de ellos denominado Acuífero de Vizcaíno.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



B). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE OPERACIÓN: En esta etapa la ejecución de las actividades provoca impactos ambientales adversos significativos:

- Efecto barrera
- Generación de basura

C). - MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, el **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución.

D). - DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se describen las obras que constituyen el **Proyecto**, con lo que se le da cumplimiento a la segunda fracción del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA, y a partir de la descripción de las características de las obras y actividades del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados.

Con relación al inicio de obras, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, realizó las actuaciones correspondientes, proporcionando la Resolución Administrativa, citada en el RESULTANDO XIV de este Resolutivo, en donde dicen que *"deberá exhibir la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acreditando que ha dado cumplimiento a la compensación ambiental solicitada por la Secretaría ante esta Delegación Federal, lo anterior para efecto de que está en posibilidad de verificar su cumplimiento y una vez constatado el mismo se procederá a dejar sin efectos CLAUSURA TEMPORAL TOTAL"*, por lo que, al someter su **Proyecto** a evaluación sobre los impactos ya causados y sobre los impactos que el **Proyecto** en ejecución seguirá causando en las etapas de operación y mantenimiento, se establece que la **Promovente** cumple con lo condicionado por parte de la PROFEPA en su Resolución Administrativa.

En cuanto a los instrumentos jurídicos aplicables al **Proyecto**, esta Delegación identificó que el **Promovente** realizó una adecuada vinculación con los instrumentos normativos, y se adiciona que la ejecución del **Proyecto** es compatible con el Decreto de Creación y Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, tal y como lo menciona la CONANP, en la segunda opinión enviada a esta Delegación Federal, tal y como se cita en el RESULTANDO XVI. Demostrando así, que el **Proyecto** es compatible con la legislación, dando como satisfecho el cumplimiento por parte de la **Promovente** a lo antes mencionado, se da por entendido que **cumple** con lo que al respecto establece la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del RLGEEPAMEIA indica que en la **MIA-P** se requiere incluir la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, y proyectar su comportamiento durante y después de la ejecución del **Proyecto** y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, y los daños que podría causar el desarrollo del **Proyecto** la **Promovente** cumple con lo establecido al inicio de este párrafo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

En la **MIA-P** la **Promovente** solicita una vigencia de 99 años para cubrir las etapas restantes con relación a su **Proyecto**, las cuales son operación y mantenimiento. Se determinó que el tiempo de la vigencia solicitada, no permite valorar los daños ambientales que el continuar con la ejecución del **Proyecto** pudiera seguir ocasionando, por lo que se le otorgará una vigencia de 30 (treinta) años, al considerarse tiempo razonable para continuar con el mismo.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del Proyecto, **cumple** con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al trámite que se atiende, además, las actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, ni afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo; y toda vez que son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando rigurosamente se cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse al ambiente, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo el desarrollo del **Proyecto** denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR"**, mismo que consiste en la implementación de infraestructura agrícola en dos polígonos: **Polígono 1**: en una superficie aproximada de 203 hectáreas, se encuentran 33 unidades de producción de agricultura protegida por malla sombra con riego por goteo, un resumidero de agua, taller de reparación, 8 viviendas, sanitarios, 2 salones de clases, una guardería, área de estacionamiento y áreas verdes. **Polígono 2**: En una superficie aproximada de 113 hectáreas; 5 invernaderos, área de agroquímicos y fertilizantes, 2 casas habitación, superficie destinada al secado de plantas y formación de composta.

Ubicado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas					
Polígono 1			Polígono 2		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	247701.34	3052203.64	1	247706	3052163
2	247651.85	3052589.75	2	248941	3052587
3	247456.18	3052581.83	3	249753	3052871
4	247440.08	3053376.79	4	249960	3052999
5	250174.43	3053421.64	5	250213	3053414
6	249981.62	3053112.67	6	250241	3052637
7	249904.05	3053021.97	7	249227	3052603
8	249778.3	3052946.39	8	249312	3051917
9	248807.38	3052599.88	9	247736	3051897

SEGUNDO. - La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 30 (treinta) años para operación y mantenimiento.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente resolución solamente autoriza el desarrollo y operación de las obras previstas en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- El **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de cumplimiento obligatorio y consisten en lo indicado a continuación:

En este apartado se explican las medidas de prevención, mitigación y compensación por componente ambiental, haciendo referencia a lo siguiente: **P: Prevención, M: Mitigación y C: Compensación.**

Fases del proyecto: **PS: Preparación del sitio, CO: Construcción y Operación y A: Abandono.** Es importante mencionar que aun cuando no se considera la posibilidad de abandono del proyecto las medidas de prevención y mitigación si contemplan esa fase.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Componente ambiental: Suelo		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Se evitará la remoción de suelo y vegetación en áreas que no estén consideradas en la autorización, para el desarrollo del proyecto y sus obras complementarias. Estará prohibido colocar el suelo removido en arroyos y áreas frágiles dentro y fuera del área del proyecto No se dará mantenimiento a vehículos y maquinaria en el área del proyecto a fin de evitar contaminación al suelo. Se destinará un área específica (techada con piso de concreto y cunetas) en donde serán colocados los residuos peligrosos, debido a que estos requieren un manejo diferente y se realizará la entrega correspondiente a los prestadores de servicios técnicos autorizados por la SEMARNAT. El patio de maniobras será instalado en áreas desprovistas de vegetación para evitar impactar lo mínimo la flora silvestre. No se realizará la apertura de nuevos caminos, se utilizarán los que ya están, lo cual reducirá el impacto ocasionado en el área del proyecto.	PS
M	En caso de algún derrame accidental de residuos peligrosos, se procederá a notificar a la SEMARNAT y se realizarán las acciones de remediación correspondientes El suelo natural será colocado en un solo sitio, a fin de utilizarlo al concluir las actividades de construcción en las acciones de Reforestación y Restauración de suelo y con ello evitar la erosión. Con respecto a los materiales que se extraen producto de la excavación de los túneles, conviene que estos sean analizados en cuanto a sus propiedades físicas y, de acuerdo a los resultados, se envíen a canteras en donde se les aproveche para construcción de otras obras Al finalizar la obra deberá removerse toda la infraestructura temporal asociada al campamento, con el objetivo de no propiciar contaminación ambiental en la zona.	PS y CO
C	Se realizarán obras de restauración del suelo en zonas erosionadas dentro del SAR	CO

Componente ambiental: Aire		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Los vehículos empleados deberán contar con mantenimiento rutinario proporcionado por el arrendador a fin de disminuir la contaminación ambiental. Los vehículos empleados en la construcción de la obra civil deberán contar con la verificación oficial vigente en materia de emisión de contaminantes	PS
M	Con el objeto de evitar la dispersión de polvos producidos por la remoción de suelo, se realizarán riegos permanentes en estas zonas lo cual permitirá la compactación de la capa superficial y su dispersión por acción del viento. Se colocarán lonas a los vehículos que transporten materiales pétreos para evitar la dispersión de partículas.	PS y CO
C	Los camiones, volquetes, etc. que transporten materiales térreos en su interior, deberán hacerlo provistos de una cubierta que evite la generación de partículas de polvo cuando la máquina se encuentre en movimiento. La cubierta consistirá en una lona de tela o plástico, abatible para las operaciones de carga y descarga del materia	CO

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Componente ambiental: Agua		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Se podrá utilizar agua tratada para los riegos en las zonas donde será removido el suelo, previa verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, lo cual evitará el uso de agua de la zona. En el caso de los residuos, en ningún supuesto se depositarán sobre el terreno, sino que serán llevados a un punto limpio en el momento en que sean generados.	PS
M	Para la eliminación de excretas se arrendarán unidades portátiles de empresas especializadas, que deberán incluir el tratamiento de las aguas grises. Como medida de mitigación para el manejo del agua pluvial en la zona, se propone la construcción de una red de pozos de absorción ubicados a lo largo de la trayectoria del trazo. Este sistema permitirá realizar la infiltración del agua pluvial hacia el subsuelo, con el fin de favorecer la recarga del	PS y CO
	manto freático de la zona. Con las acciones de Reubicación de flora y Reforestación se contribuirá a la recarga de mantos acuíferos de la región.	
C	Se evitará la ubicación de edificaciones en las zonas inundables señaladas en el citado estudio.	CO

Componente ambiental: Ruido		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Los agregados pétreos (grava, piedra y arena) empleados para la elaboración de la capa base, deberán ser obtenidos de minas y/o bancos debidamente autorizados a fin de evitar la explotación de nuevos bancos en la zona.	CO
M	Se establecerán horarios de trabajo a fin de reducir los impactos ambientales ocasionados por ruido de los vehículos automotores, así como de la maquinaria y equipo utilizados para el desarrollo del proyecto	PS y CO
C	Cabe la posibilidad de insonorizar la maquinaria más ruidosa colocando silenciadores, sobre todo en las que estén provistas de motores de combustión interna	CO

Componente ambiental: Flora		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Los campamentos de personal que laborará en la preparación del sitio y construcción del proyecto se deberán situar en las zonas impactadas a fin de no generar daños a la vegetación. Solo serán removidos aquellos ejemplares de flora que no puedan ser conservados por el trazo del proyecto. Recolectar material vegetal reproductivo (semillas, esquejes, etc.) para donarlo a los viveros locales. La maquinaria será colocada en sitios donde no hay presencia de vegetación, para evitar dañar algún ejemplar de flora que no esté considerado en la autorización.	PS y CO
M	Aquellos ejemplares que se encuentren listados en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán extraídos y	PS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

	reubicados inmediatamente en zonas con las mismas características, para asegurar su sobrevivencia y la continuidad de su ciclo biológico. Se realizará un programa específico para el monitoreo, recate y reubicación de flora que sea encontrada en el área del proyecto y zonas aledañas Los restos vegetales que serán removidos se procesarán mediante pica y corte y serán retirados a sitios específicos para ser utilizados por las personas de la región o para actividades de restauración en la zona. Se propone concientizar a los trabajadores de la importancia que tiene la conservación de la flora en su hábitat natural. Se propone la colocación de letreros de especies nativas de la región a fin de fomentar su conservación con la población en general	
C	Para el arbolado de nueva implantación se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles efectos de plagas, eligiéndose, en todo caso especies resistentes y de fácil conservación	CO

Componente ambiental: Fauna		
Tipo de medida	Acciones	Fase del proyecto
P	Todos los residuos no peligrosos serán dispuestos de manera adecuada en los contenedores para evitar la generación de fauna nociva, la cual puede dispersarse y competir con la fauna nativa de la región.	PS y CO
M	Aquellos ejemplares que se encuentren listados en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán extraídos y reubicados inmediatamente en zonas con las mismas características, para asegurar su sobrevivencia y la continuidad de su ciclo de vida. Se realizará un programa específico para el monitoreo, rescate y reubicación de fauna que sea encontrada en el área del proyecto y zonas aledañas. Se propone la colocación de letreros de especies nativas de la región a fin de fomentar su conservación.	CO
C	Se propone concientizar a los trabajadores de la importancia que tiene la conservación de la fauna en su hábitat natural.	CO

Estrategias o sistemas a implementar de las medidas de mitigación

Acciones	Estrategias o Sistemas
Se evitará la remoción de suelo y vegetación en áreas que no estén consideradas en la autorización, para el desarrollo del proyecto y sus obras complementarias.	Se realizarán recorridos de campo periódicos del responsable ambiental, verificando que sea únicamente donde correrá el trazo, los sitios donde se realice la remoción de suelo y vegetación.
Estará prohibido colocar el suelo removido en arroyos y áreas frágiles dentro y fuera del área del proyecto	Se realizarán recorridos en el área del proyecto, así como en las zonas aledañas con el fin de verificar que por ningún motivo se deposite material en estas áreas, por parte de los trabajadores, así como personal contratado, en caso de que por alguna situación ocurriera así se procederá a su remediación.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



No se dará mantenimiento a vehículos y maquinaria en el área del proyecto a fin de evitar contaminación al suelo.	Estará prohibido dar mantenimiento a vehículos y maquinaria, informando al personal contratado que deberán considerar estas medidas, para que sean atendidas las fallas oportunamente.
No se realizará la apertura de nuevos caminos, se utilizarán los ya existentes, lo cual reducirá el impacto ocasionado en el área del proyecto.	Con esta acción se busca reducir los impactos ocasionados y la fragmentación del hábitat.
Se destinará un área específica en donde serán colocados los residuos peligrosos, para realizar la entrega correspondiente a los prestadores de servicios técnicos autorizados por la SEMARNAT.	El sitio destinado a esta actividad deberá estar techada con piso de concreto y cunetas, así como contenedores debidamente rotulados. Se llevará una bitácora de entradas y salidas de los residuos peligrosos y habrá una persona responsable del control de dicha área.
El patio de maniobras será instalado en áreas desprovistas de vegetación para evitar impactar lo mínimo la flora silvestre.	Se ubicará en un sitio estratégico y desprovisto de vegetación, para evitar impactar la vegetación de la zona.
En caso de algún derrame accidental de residuos peligrosos, se procederá a notificar a la SEMARNAT y se realizarán las acciones de remediación correspondientes.	El responsable a cargo del área de residuos peligrosos se encargará de realizar las acciones de gestión y remediación en caso de que haya algún derrame de residuos peligrosos, por lo cual estará debidamente familiarizado con el tema.
El suelo natural será colocado en un solo sitio, a fin de utilizarlo al concluir las actividades de rehabilitación, en las actividades de reforestación y restauración de suelo, con el fin de evitar la erosión.	Se ubicará sobre el margen del camino dentro del área del proyecto.
No habrá infraestructura temporal, con el objetivo de no contribuir con la contaminación ambiental en la zona.	El responsable ambiental deberá vigilar y dar seguimiento para que esto se cumpla.
Los vehículos empleados deberán contar con mantenimiento rutinario proporcionado por el arrendador a fin de disminuir la contaminación ambiental.	El responsable ambiental verificará que los vehículos y maquinaria utilizada cuenten con verificación vehicular, en caso de no ser así se informará al contratista.
Los vehículos empleados en la construcción de la obra civil deberán contar con la verificación oficial vigente en materia de emisión de contaminantes	
Con el objeto de evitar la dispersión de polvos producidos por la remoción de suelo, se realizarán riegos temporales en estas zonas, lo cual permitirá la compactación de la capa superficial y su dispersión por acción del viento.	El responsable ambiental vigilará periódicamente que se realicen los riegos temporales, los cuales registrará en su bitácora de actividades.
Acciones	Estrategias o sistemas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Se colocaran lonas a los vehículos que transporten materiales pétreos para evitar la dispersión de partículas.	El responsable ambiental vigilará periódicamente que se realicen esta acción para evitar dispersión de polvos, lo cual registrara en su bitácora de actividades.
Se podrá utilizar agua tratada para los riegos en las zonas donde será removido el suelo, previa verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, lo cual evitará el uso de agua potable de la zona.	En los informes que se integrarán a la SEMARNAT se informará la procedencia del agua utilizada para los riegos.
Con las acciones de reubicación de flora y reforestación se pretende contribuir a la recarga de mantos acuíferos de la región.	El responsable ambiental estará a cargo del cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención y mitigación, así como de los programas propuestos.
No se utilizarán agregados pétreos (grava, piedra y arena), para las actividades del proyecto.	El técnico responsable vigilará y dará cumplimiento a esta acción.
Se establecerán horarios de trabajo a fin de reducir los impactos ambientales ocasionados por ruido de la maquinaria y equipo utilizados para el desarrollo del proyecto.	En los informes que se integrarán a la SEMARNAT, se informarán los horarios de trabajo que deberán ser preferentemente diurnos para evitar la afectación de especies de fauna nocturnas.
Los campamentos de personal que labora en la preparación del sitio y construcción del proyecto se deberán situar en las zonas impactadas a fin de no generar daños en áreas con vegetación. Solo serán removidos aquellos ejemplares de flora que no puedan ser conservados por el trazo del proyecto y se recolectarán semillas.	En caso de ser necesaria la implementación de campamentos, se realizará la señalización del manejo de residuos y se darán indicaciones de las actividades no permitidas, con el fin de no molestar a los ejemplares de fauna de la zona, así como evitar afectar la vegetación por mal uso de fogatas.
La maquinaria será colocada en sitios donde no hay presencia de vegetación, para evitar dañar algún ejemplar de flora que no esté considerado en la autorización.	Se destinará el área específica para estas actividades y reducir los impactos ambientales ocasionados.
Aquellos ejemplares que se encuentren listados en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 serán extraídos y reubicados inmediatamente en zonas con las mismas características, para asegurar su sobrevivencia y la continuidad de su ciclo biológico.	El responsable ambiental se encargará de la adecuada aplicación de los programas de rescate de flora y fauna, los cuales contemplan las acciones que se deberán llevar a cabo.
Se realizarán programas específicos, para el rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, que sea encontrada en el área del proyecto.	El responsable ambiental estará a cargo de dichos programas.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Se propone concientizar a los trabajadores de la importancia que tiene la conservación de la flora y fauna en su hábitat natural, para evitar la sustracción de estos del medio.	El programa contempla un taller de concientización al personal de la obra lo cual permitirá disminuir los impactos ambientales negativos a la flora y fauna por desconocimiento o mitos sobre algunas especies
Se propone la colocación de letreros de especies nativas de la región a fin de fomentar su conservación con la población en general.	Se colocarán 10 letreros al finalizar la obra en las zonas aledañas al proyecto relacionadas con el cuidado de la flora y fauna de la región

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá asegurarse de respetar los **límites de las superficies autorizadas**, según se indica en el **Término Primero** de este resolutivo.
2. El **Promoviente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas fuera de los polígonos del **Proyecto**.
3. Para el riego de caminos, accesos, para evitar la dispersión de polvos, deberá de utilizar **únicamente** aguas tratadas.
4. En coordinación con la Dirección de la '*Reserva de la Biosfera El Vizcaino*' deberá implementar un programa permanente de educación ambiental de manera que todo el personal que labore y utilice las instalaciones del **Proyecto** conozca la importancia e implicaciones de dicha área natural protegida. Los objetivos y logros deberán documentarse y reportarse anualmente.
5. Durante el año posterior a la notificación del presente resolutivo deberá implementar un programa de conservación de alguna especie o ecosistema característico de la zona de la '*Reserva de la Biosfera El Vizcaino*' en que se desarrolla el Proyecto; lo anterior, con el visto bueno y en coordinación con la Dirección del área natural protegida de carácter federal mencionada. Deberá documentar y reportar los objetivos y logros correspondientes.
6. Este resolutivo no es una autorización para continuar con la ejecución del **Proyecto**, por lo que es obligatorio que el **Promoviente** tenga **todos los permisos** requeridos por los diferentes niveles de gobierno; municipal, estatal y federal que este requiera, ya que esta Dependencia solo evalúa los aspectos ambientales de la misma.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL

7. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil, o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento de su abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**.

OCTAVO. La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur anualmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe.

NOVENO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



DÉCIMO TERCERO. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente al C. José Antonio Cruz Salazar Representante Legal de Productora Agrícola Industrial del Noreste S.A de C.V., **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Autorizado para recibir notificaciones a los CC. José Alberto Ortiz Cruz, Néstor Alejandro Blancas Guerrero, María del Rocío Rosas Santos, Jonathan Uzziel Trujillo Solar, José de Jesús Hernández Palma José Manuel Rosas Santos y Alfredo Romero Flores [REDACTED].

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p.	Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p.	Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
C.c.p.	Ing. Jorge Elías Angulo. -Encargado de la PROFEPA en el Estado.
C.c.p.	Biol. Benito Bermúdez Almada. - Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la CONANP
C.c.p.	Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
C.c.p.	C. José Felipe Prado Bautista. - Presidente Municipal de Mulegé, B.C.S.
C.c.p.	Expediente.

DELEGACION FEDERAL

SEMARNAT



ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR

DQP/MARR/HPCM/DGLZ

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR."

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat